

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CREACIÓN DE LAS PLAZAS DE ASESOR TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El vigente Decreto 304/2011, regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; el mismo establece un modelo por el que la actividad preventiva de la Administración de la Junta de Andalucía se desarrollaría por Unidades de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL´s) adscritas a las Consejerías, Agencias y Delegaciones en las que se integrarían los Asesores Técnicos/as de Prevención de Riesgos Laborales (AT. PRL´s).

La Sentencia 247/2016, de 15 de septiembre, anula la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por Orden de 27 de diciembre de 2011, por la que se implanta el nuevo modelo preventivo de la Administración de la Junta de Andalucía, previsto en el citado Decreto 304/2011; el efectivo cumplimiento de la referida Sentencia ha dado lugar al retorno de plazas, puestos y personal a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales originando la inexistencia o disminución de puestos de AT PRL´s en determinadas Unidades de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante, la competencia en materia preventiva sigue recayendo en esas Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de las distintas Consejerías, Agencias y Delegaciones. Asimismo, el Plan de Prevención de la Consejería, , aprobado por **Orden del Consejero de Presidencia, Administración Pública e Interior de 26 de junio de 2020**, se recoge que en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía los asesores técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, llevarán a cabo en sus respectivos ámbitos de actuación las siguientes funciones:

- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas, la propuesta de la planificación de la actividad preventiva y la vigilancia de su eficacia.
- La investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y la incorporación a la planificación preventiva de las medidas correctivas derivadas de aquella.
- La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- Elaborar los Planes de Emergencia y Evacuación de los centros de trabajo de la Consejería, determinando los medios para la prestación de los primeros auxilios e implantación de dichos planes.
- La información y asesoramiento a los órganos de participación y a los representantes de las personas empleadas públicas.



- Determinar las características de los equipos de protección individual que precisen disponer las personas empleadas públicas.
- Cada técnico de la Unidad de Prevención en su respectivo ámbito de actuación deberá elaborar el documento sobre las actuaciones preventivas llevadas a cabo en el mismo, conforme a los criterios que se establezcan. En el caso de técnicos en Delegaciones del Gobierno elaboración de la memoria y la programación anual.
- Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de las personas empleadas públicas.
- Las que se deriven de la aplicación de los procedimientos del Manual de Prevención de Riesgos Laborales.

Así mismo en las Delegaciones de Gobierno además de lo que supone la asunción de las referidas competencias en el ámbito territorial, hay que sumar las actividades que se deriven **por gestión y administración de los edificios destinados a sedes administrativas de uso compartido** consecuencia de la aplicación del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas y que, por tanto, puedan corresponder a dichas Delegaciones del Gobierno.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería aprobado por **Orden del Consejero de Presidencia, Administración Pública e Interior de 26 de junio de 2020**, prevé una estructura, en cuanto a técnicos de prevención, formada por:

- Un Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales
- 2 Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales en los SSCC.
- 16 plazas de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales en los servicios periféricos, Delegaciones de Gobierno de la Junta de Andalucía (2 plazas en cada Delegación del Gobierno).

A partir del día 1 de Junio de 2021, la estructura es la siguiente

- 1 Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales
- 1 Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en los SSCC.
- 3 plazas de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en los servicios periféricos. Dos en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y una en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.



Expuesto lo anterior, y de conformidad con el artículo 10 del citado Decreto 304/2011, a efectos de cubrir la actividad preventiva de la Consejería, se solicita una modificación de la RPT de la misma, creando los siguientes puestos, con indicación del personal afectado por la citada sentencia que hasta su ejecución venía desempeñando dicha actividad de prevención de riesgos laborales de acuerdo con la estructura prevista en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería, aprobado por **Orden del Consejero de Presidencia, Administración Pública e Interior de 26 de junio de 2020:**

Centro Directivo	Plazas de AT de Prevención de Riesgos Laborales		
	Plazas Existentes (1/6/2021)	Plan de Prevención (Orden 26/6/2021)	PLAZAS A CREAR
DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. ALMERÍA	0	2	2
DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. CÁDIZ	0	2	2
DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. CÓRDOBA	1	2	1
DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. GRANADA	0	2	2
DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. HUELVA	0	2	2
DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. JAÉN	0	2	2
DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. MÁLAGA	0	2	2
DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. SEVILLA	2	2	0

Coordinador de Entes Territoriales

Fdo.: Javier Palacios Gonzalez